Resolución No. A-0442 R- NA

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRATARSE DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL DiRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER, en uso de sus atribuciones, en especial la ley 99 de 1993, el Decreto 1042 de 1978 y sus decretos reglamentarios según consta en el Acuerdo No. 020 del 11 de diciembre de 2023, Acta de Posesión No. 001 del 1 de enero de 2024, en uso de sus funciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

A. Que, el Título I de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia como mandatos transversales de la contratación pública, frente a los cuales, el artículo 2° de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas.

B. Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa es una de las modalidades de escogencia del contratista.

C. Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas públicas o particulares, mediante la celebración de convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley

D. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de la Entidad Estatal de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

E. Que, de acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 es procedente la modalidad de selección de contratación directa cuando se trate de convenios o contratos entre Entidades Estatales.

F. Que mediante el Acuerdo No. 005 del 26 de abril de 2024, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) aprobó el Plan de Acción 2024-2027 "Risaralda: un paraíso biodiverso en el corazón de Colombia". En cumplimiento de sus funciones como Autoridad Ambiental, la entidad incluyó en su presupuesto dos importantes líneas de acción: por un lado, el Programa 3.3205 de ordenamiento ambiental territorial, enfocado en desarrollar e implementar consultas previas con enfoque étnico en los procesos de planificación; por otro lado, el

Programa 9.3201 para el fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos, el cual contempla la instalación de estufas ecoeficientes en el sector rural como medida para transformar los sistemas agrícolas y ganaderos hacia modelos sostenibles y mitigar el cambio climático y finalmente el Programa 02 Adquisición de Bienes y Servicios.

G. Que, el departamento de Risaralda cuenta con una amplia población rural que utiliza de manera tradicional fogones abiertos o estufas rudimentarias para la preparación de alimentos, lo cual genera impactos negativos en la salud de las familias, especialmente en niños, adultos mayores y mujeres, debido a la exposición permanente al humo en espacios cerrados. Adicionalmente, estas prácticas contribuyen al incremento en el consumo de leña, la deforestación de los bosques y la emisión de gases contaminantes que inciden directamente en el cambio climático.

H. Que, en el contexto actual de variabilidad y cambio climático, el departamento presenta una alta vulnerabilidad ambiental y social, asociada a la presión sobre los recursos forestales, la pérdida de cobertura vegetal y la limitada implementación de tecnologías limpias y sostenibles en las zonas rurales, esta situación hace necesario adoptar medidas de mitigación y adaptación que permitan reducir las emisiones contaminantes, mejorar la eficiencia energética y promover el uso responsable de los recursos naturales.

I. Que, la construcción de estufas ecoeficientes se constituye en una alternativa viable y pertinente, toda vez que permite optimizar el uso de la leña, disminuir significativamente la emisión de humo al interior de las viviendas, reducir la deforestación y mejorar las condiciones de vida y salud de la población beneficiaria. Asimismo, esta intervención contribuye al cumplimiento de las políticas ambientales y de cambio climático, así como a los objetivos de desarrollo sostenible relacionados con salud, energía limpia, acción climática y protección de los ecosistemas.

J. Que, por su parte se precisa que, una estufa ecoeficiente en Colombia es un sistema de cocción rural diseñado para reemplazar los fogones de leña tradicionales, confinando el fuego para mejorar la combustión, ahorrar hasta un 70% de leña y reducir drásticamente el humo dentro de la vivienda, mejorando la salud y protegiendo los bosques. Que estas estufas son promovidas como una solución tecnológica para mejorar la calidad de vida de las familias campesinas y disminuir la huella de carbono en el país.

K. Que, el uso de combustibles tradicionales es responsable de importantes impactos ambientales que se manifiestan principalmente en una mayor contaminación ambiental, en la degradación de ecosistemas forestales y como consecuencia de este último, en significativas emisiones de Gases Efecto Invernadero GEI (principalmente, CO2) que contribuyen con el calentamiento global. La remoción de biomasa leñosa de los bosques tiene importantes efectos sobre el equilibrio ecológico de estos ecosistemas, dado que su permanencia tiene incidencia en la regulación hídrica, la protección de los suelos y la preservación de algunas especies de fauna y flora que requieren de dicha biomasa para subsistir.

L. Que, esta situación parece lejos de cambiar en el mediano plazo debido principalmente a que el acceso a combustibles más modernos se hace prohibitivo

para una gran parte de las comunidades rurales cuyos ingresos son exiguos y deben ser distribuidos en aquellas necesidades más apremiantes para su subsistencia. Adicionalmente, el cambio a una nueva tecnología de cocción impone retos a los usuarios de leña quienes han estado acostumbrados al uso de este recurso energético por su disponibilidad y versatilidad.

M. Que, si bien el objeto contractual consiste en la construcción de doscientas (200) estufas ecoeficientes y 15 Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas -STARD en el sector rural del departamento de Risaralda, dentro de las 200 Estufas Ecoeficientes, se incluyen de manera prioritaria, vinculante y con enfoque diferencial: cinco (5) estufas destinadas al Resguardo Indígena Escopetera y Pirza (en estricto cumplimiento de los acuerdos protocolizados el 6 de junio de 2023 bajo la supervisión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, derivados de la reglamentación del uso del agua del río Quinchía [PROY-02651]); ocho (8) estufas en el Resguardo Indígena Suratena; y ocho (8) estufas en el Resguardo Indígena Altomira. El remanente de las ciento setenta y nueve (179) estufas se asignará según el listado y criterios de priorización de la Dirección de la CARDER.

N. Que, la Corporación año a año ha venido trabajando arduamente en la protección y mejoramiento de las condiciones del recurso hídrico, a través de diferentes actividades incluyendo la construcción de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en las áreas rurales en vigencias anteriores. Estos sistemas permiten reducir la carga contaminante con la que se vierten las aguas residuales a los cuerpos de agua.

O. Que, en el marco de lo anteriormente expuesto, desde hace varios años la Corporación, ha mantenido alianzas estratégicas con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos de los municipios y con las Empresas que tienen la misión del mejoramiento de la calidad ambiental a través de la ejecución de obras de saneamiento urbano y rural, que ha permitido alcanzar en conjunto objetivos deseados para cada institución, aplicando metodologías de cooperación a través del aporte técnico y de ejecución, siendo una de estas alianzas la que se pretende realizar con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA - EDUR.**

P. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA - EDUR**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante la Ordenanza No. 025 del 08 de noviembre de 2005; y modificada por la Ordenanza No. 005 de marzo 19 de 2020, proferidas por la Honorable Asamblea Departamental.

Q. Que de acuerdo con su naturaleza jurídica, la **EDUR** es una empresa industrial y comercial de orden departamental, vinculada al despacho del Gobernador de Risaralda, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con régimen especial y con personería jurídica para actuar legalmente y con capacidad de celebrar contratos y convenios.

R. Que su objeto social se enmarca en el *"gestar, planear, formular, coordinar, promover, impulsar, desarrollar, ejecutar, estructurar, gestionar, contratar,*

administrar, evaluar y llevar a cabo todas las actividades comerciales o industriales, de servicios, suministro, consultoría, construcción, interventoría, asistencia técnica, gestión social, ambiental, predial y financiera, gerencia de proyectos, directa o indirectamente relacionados con la formulación, diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EQUIPAMIENTO COLECTIVO Y COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE, tanto urbanos como rurales en el Departamento de Risaralda o en virtud del principio de coordinación y colaboración, en todo el Territorio Nacional".

S. Que de igual forma la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda – EDUR- ejercerá en general todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto social previstas en el artículo 4º de la Ordenanza No 005 del 19 de marzo de 2020, dentro de las cuales se encuentran las siguientes relacionadas con la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo: 9.- Realizar los convenios necesarios que le permitan realizar la gerencia de proyectos relacionados con el objeto social. 10. Realizar actividades de administración de recursos en programas y proyectos relacionados con su objeto social. 11. Participar en Entidades gestoras para la promoción y ejecución de proyectos relacionados con su objeto social. 12. Formular y desarrollar proyectos de infraestructura Pública o privada, a través de diseño, construcción, desarrollo y gerencia de proyectos, gestión urbana y del suelo y en general cualquier actividad asociada a la ingeniería civil, arquitectura, relacionadas con su objeto social. 13. Ejecutar actividades de Gestión, social, ambiental, predial y económica en desarrollo de su objeto social. 14. Ejecutar todo tipo de actividades comerciales o industriales o servicios relacionados con su objeto social.

T. Que la EDUR tiene más de quince (15) años de experiencia en la ejecución de obras civiles y de infraestructura, principalmente relacionados con mejoramientos de vivienda y obras de urbanismo, ha sido la entidad gestora de varios proyectos de vivienda en diferentes municipios del departamento de Risaralda, además ha sido aliada de la CARDER en la construcción de Estufas Ecoeficientes y Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales STARD en el Departamento de Risaralda.

U. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR**, cuenta con capacidad amplia y suficiente para la organización, dirección, operación y control de los recursos y ejecución de las actividades que se deriven de la ejecución del Convenio Interadministrativo a celebrar, disponiendo de equipo de trabajo técnico y administrativo conformado por 7 directivos del más alto nivel y experiencia profesional.

V. Que la Corporación año a año ha venido trabajando arduamente en la protección y mejoramiento de las condiciones del recurso hídrico, a través de diferentes actividades incluyendo la construcción de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en las áreas rurales en vigencias anteriores. Estos sistemas permiten reducir la carga contaminante con la que se vierten las aguas residuales a los cuerpos de agua.

W. Que a pesar del gran esfuerzo de la entidad, la dinámica de la población rural hace que se deba incrementar la inversión en este componente, dado que aún quedan muchos predios de esta zona, que no tienen el debido saneamiento y por tanto se afectan las cuencas hídricas. Por lo tanto, se realizará la construcción de doscientos (200) estufas ecoeficientes, en los municipios del Departamento de Risaralda. La Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda describe en su propuesta la organización de los diferentes equipos de trabajo requeridos para la ejecución de cada alcance contractual, lo cual resulta satisfactorio y suficiente para la CARDER.

X. Que las 15 STARD incluyen la construcción de cuatro (4) en el resguardo indígena Flor del Monte del municipio de Belén de Umbría para avanzar en el cumplimiento de los Acuerdos de Consulta Previa del río Risaralda y 10 derivados de la Consulta Previa con las comunidades indígenas del Resguardo Escopetera y Pirza y Parcialidad Indígena Embera Chamí del municipio de Quinchía, 1 para el establecimiento del Hogar de paso de la entidad en el predio la Miranda, de propiedad del Municipio de Dosquebradas y entregado en comodato a la CARDER, posteriormente se procederá a realizar las visitas técnicas de verificación en territorio para validar que cada sitio seleccionado cumpla con las condiciones de aptitud técnica necesarias para la construcción de las estufas, garantizando así la viabilidad y el éxito del proyecto.

Y. Que, en consecuencia, se hace necesaria la contratación para la construcción de estufas ecoeficientes y STARD en la zona rural del departamento de Risaralda, como una acción concreta orientada a la mitigación y adaptación al cambio climático, al fortalecimiento de la resiliencia comunitaria y al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, en concordancia con los planes, programas y lineamientos ambientales vigentes del orden municipal, departamental y nacional, así como con el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las dos consultas previas pendientes con las comunidades Embera Chamí y Embera Karambá.

Z. Que, la anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento de dicho plan de acción, lo que nos permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud del mandato legal, tal como es la ley 99 de 1993 decretos, resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental.

AA. Que, el convenio interadministrativo a suscribir entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER, y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR,** tiene un valor de **MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.123.875.150),** los cuáles serán aportados por las diferentes entidades públicas, de la siguiente manera:

1. Por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA, CARDER**, aportará el valor de **MIL SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE**. ($1.070.357.286,00), de los cuales le corresponde a Vigencia 2026 el valor de

SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($678.741.884,00) y a vigencia futura el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE ($391.615.402,00), los cuales se encuentran soportados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 923 del 15 de julio de 2026 y Autorización No 007 del 19 de junio de 2026.

2. Por parte de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR** aportará en especie la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($53.517.864.00),** representados en la supervisión técnica, administrativa, financiera del proyecto.

BB. Que, en este orden de ideas, se determina la procedencia para que la CARDER en consideración a la necesidad de la Entidad y el objeto a contratar, celebre un convenio bajo la modalidad de selección de contratación directa al amparo de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada, en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR,** con el siguiente objeto: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO HÍDRICO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (STARD) Y PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE Y REGENERATIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio interadministrativo a suscribir entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER, y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR,** tiene un valor de **MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($1,123,875,150).** los cuáles serán aportados por las diferentes entidades públicas, de la siguiente manera:

1. Por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA, CARDER**, aportará el valor de **MIL SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y** SEIS PESOS M/CTE. ($1,070,357,286.00), de los cuales le corresponde a Vigencia 2026 el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($678,741,884.00) y a vigencia futura el valor

de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE ($391,615,402.00), los cuales se encuentran soportados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 923 del 15 de julio de 2026 y Autorización No 007 del 19 de junio de 2026.

2. Por parte de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR** aportará en especie la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($53,517,864.00),** representados en la supervisión técnica, administrativa, financiera del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, localizada en la Avenida Las Américas # 46 – 40 oficina 213 de la ciudad de Pereira, Risaralda, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, el

06-08-2026

Firmado digitalmente por Julio Cesar Gómez Salazar

JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
Director General

Firmado digitalmente por Tatiana Margarita Martínez Díaz Granado

Vo. Bo. **TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Firmado digitalmente por Stefany Sánchez Oviedo

Revisión Jurídica: **STEFANY SÁNCHEZ OVIEDO**
Profesional Especializada DG

Revisión Jurídica: **ANA MARIA ALONSO GARZÓN**
Abogado Especialista OAJ-CPS-003-2026

Proyectó: **JUAN PABLO OCAMPO ARIAS**
Profesional Especializado SGAT